Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

“PROGRAMA DE APOYO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS ENFOCADOS A JÓVENES DE 18 A 29 AÑOS (DESARROLLO SOCIAL)”, MODALIDAD CAPITAL SEMILLA

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/11/23
Publicación	2020/11/23
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5881 “Tierra y Libertad”

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS ENFOCADOS A JÓVENES DE 18 A 29 AÑOS (DESARROLLO SOCIAL)" MODALIDAD CAPITAL SEMILLA

Contenido

1. Nombre del Programa:
2. Dependencia responsable de su ejecución:
3. Derecho Social:
4. Definiciones
5. Objetivo General
6. Objetivo Especifico
7. Universo de Atención
8. Población Objetivo
9. Definición del tipo de apoyo
9.1 "Destino y uso de los recursos"
10. Mecanismos de Acceso
10.1 Publicación de Convocatoria y Reglas de Operación
10.2 Registro y entrega de documentos
11. Dictamen y selección de los beneficiarios Criterios de Evaluación
12 Criterios de evaluación
12.1 Publicación y notificación de resultados
12.2 Mecanismos de entrega de apoyos
12.3 Recursos devengados
12.4 Suficiencia Presupuestal
13. De los beneficiarios
13.1 Derechos y Obligaciones
13.2 Resolución de conflictos
13.3 Procedimiento para la cancelación de proyectos de capital semilla
14. Seguimiento
15. Restricciones

16. Mecanismos de Transparencia
16.1 Denuncias y Quejas

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS ENFOCADOS A JÓVENES DE 18 A 29 AÑOS (DESARROLLO SOCIAL)" MODALIDAD CAPITAL SEMILLA C. OSIRIS PASOS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 9, fracción XII, 13, fracción VI, 14 y 32, fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 22, 27 y 28 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos; 2, 3, 4, fracción VII, 8, fracción VII, 19, 20, fracción II y 26 del Reglamento
Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos; y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, como prioritario procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social. Que mediante el eje rector "Productividad y Competitividad para los Morelenses", a nivel nacional, la Encuesta Intercensal 2015 refleja que el monto de la población joven de 15 a 29 años ascendió a 30.6 millones, el 25.7 por ciento de la población, de la cual 50.9 por ciento son mujeres y 49.1 por ciento son hombres.

En apego a los Derechos Sociales donde el Estado se encuentra obligado a garantizar salarios justos, igual salario por igual trabajo e igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Los trabajadores deben garantizarse un salario mínimo que permita una vida digna para ellos mismos y sus familias.

Las condiciones de trabajo deben ser seguras, saludables y no degradantes para la dignidad humana.

En este sentido, de acuerdo a lo que se establece en el Plan de Desarrollo del Estado de Morelos el Objetivo Estratégico 4.6 "Generar y conservar autoempleos formales, dignos, y plenos de jóvenes emprendedores"; siendo las estrategias 4.6.1 "Incentivar la creación de nuevas micro y pequeñas empresas generadas por jóvenes emprendedores" y 4.6.1.1 "Ofrecer apoyo económico de apoyo mixto y financiamiento a los jóvenes de 18 a 29 años para crear su propio negocio", se fundamentan las líneas de acción encaminadas a otorgar capital semilla a proyectos individuales y/o grupos organizados jóvenes, proporcionar a los jóvenes herramientas técnicas, contables y de desarrollo humano que ayuden a fortalecer sus proyectos productivos, orientar, fortalecer y sustentar los proyectos productivos.

Que con el propósito de optimizar los procedimientos para favorecer a la población objetivo y beneficiaria del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, favorecer la debida integración de los proyectos y optimizar los mecanismos para garantizar la entrega de apoyos, al dotarlos de mayor claridad, transparencia y certeza jurídica para toda aquella persona interesada en recibirlos, se estima necesario fortalecer el desempeño del Programa y fomentar el incremento continuo en la productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de los diversos Sectores Estratégicos de Morelos, partiendo de un objetivo general y los correspondientes específicos, que sean claros, medibles y alcanzables, por lo que se expiden las siguientes:

1. Nombre del Programa: Reglas de operación del "Programa de Apoyo para Proyectos Productivos Enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años (Desarrollo Social)" Modalidad Capital Semilla.

2. Dependencia responsable de su ejecución: La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la ejecución y elaboración de las presentes Reglas de Operación.

3. Derecho Social: Este programa atenderá el derecho social al trabajo, contemplado en la fracción VI del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el

Estado de Morelos, cuyas intenciones son coadyuvar en la inserción de los procesos económicos y sociales de jóvenes de 18 a 29 años en condiciones de vulnerabilidad social a través del otorgamiento de apoyos económicos para la instalación de proyectos productivos; beneficiando 50 proyectos productivos en modalidad de capital semilla a hombres y mujeres jóvenes residentes del estado de Morelos.

4. Definiciones Los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Autoridad Ejecutora: La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes;
II. Balance de Utilidad: Es el documento contable que sirve para representar la situación del patrimonio de la empresa en un momento determinado;
III. Beneficiario: A las personas que hayan cumplido con los requisitos del proceso y hayan firmado el Convenio de Ejecución para el otorgamiento del capital semilla;
IV. Cadenas de Valor: La cadena de valor es una herramienta de análisis estratégico que ayuda a determinar la ventaja competitiva de la empresa;
V. Cadena productiva: Enlace de un producto o servicio o grupos de productos o servicios locales, cuya integración o participación permiten aumentar la producción, trasformación o comercialización;
VI. Capital semilla: Es el apoyo económico inicial para poner en marcha una nueva empresa o para impulsar su desarrollo en una etapa temprana;
VII. Comité Dictaminador: Es el Órgano Colegiado encargado de realizar la evaluación de los proyectos que se presenten, así como de emitir el dictamen de los proyectos aprobados, y que cuenta con las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
VIII. Denuncia: Acto verbal o escrito mediante el cual, se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;
IX. Generador de Empleo en sus comunidades y trabajo colectivo en sus comunidades: Integrar a jóvenes en actividades laborales y dotarlos de herramientas fundamentales para atacar la pobreza, la desigualdad y con ello beneficiar el empleo, la economía y la calidad de vida de los jóvenes;
X. Impacto Regional Económico: Alude al efecto que una medida, una acción o un anuncio generan en la economía.

Cuando algo tiene impacto económico, provoca consecuencias en la situación económica de una persona, una comunidad, una región, un país o el mundo, centradas en el análisis de la distribución de los recursos para la satisfacción de las necesidades materiales del ser humano;

XI. Innovación Tecnológica: Existe innovación cuando las empresas presentan en el mercado nuevos elementos o, en su defecto, mejoran los ya existentes.

Aunque esta innovación suele ir dirigida a la comercialización del producto o servicio también puede relacionarse con los procesos de producción dentro de la empresa.

La innovación tiene que ver con el cambio dentro de la industria;

XII. Involucre al proyecto personas con discapacidad: Ofrece inclusión en el ámbito laboral y productivo e independencia económica al permitirles auto emplearse, generar sus propios ingresos y mejorar su calidad de vida;

XIII. Involucre al proyecto personas de zonas marginadas y/o indígenas: Generar opciones de trabajo para jóvenes, capacitando laboralmente y fortaleciendo la gestión organizacional de la comunidad;

XIV. Joven: Persona de dieciocho cumplidos a treinta años no cumplidos de edad, que tenga el objetivo del desarrollo de una idea de negocio productiva, con el fin de incentivar su economía personal, generar empleos, e innovar en la elaboración de su producto o servicio;

XV. Plan de Negocios: Es un documento que describe, de manera general, un negocio y el conjunto de estrategias que se implementarán para su éxito.

En este sentido, el plan de negocios presenta un análisis del mercado y establece el plan de acción que seguirá para alcanzar el conjunto de objetivos que se ha propuesto;

XVI. Programa: Al "Programa de Apoyo para Proyectos Productivos Enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años (Desarrollo Social)";

XVII. Proyecto Productivo: Es aquel proyecto que busca conseguir ganancias en dinero y generar una rentabilidad económica. Los promotores de un proyecto productivo suelen ser individuos y también empresas que están interesados en lograr ganancias económicas para distintos fines;

XVIII. Queja: Acto verbal o escrito, mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora, hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso;

XIX. SAT: Sistema de Administración Tributaria, su responsabilidad es aplicar la legislación para asegurar que personas y empresas contribuyan a las disposiciones tributarias;
XX. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;
XXI. URP: Unidad Responsable del Programa Dirección General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes; y,
XXII. Vulnerabilidad Social: Es aquel proyecto que busca conseguir ganancias en dinero y generar una rentabilidad económica.

Los promotores de un proyecto productivo suelen ser individuos y también empresas que estén interesados en lograr ganancias económicas para distintos fines.

5. Objetivo General Mejorar el nivel de ingresos de las y los jóvenes de 18 a 29 años que residan en el estado de Morelos, otorgándoles Capital Semilla para la creación de un proyecto, ofreciendo oportunidades de desarrollo para elevar su nivel de vida personal, familiar y comunitaria.

6. Objetivo Especifico Modalidad Proyectos Capital Semilla Impulsar la creación de nuevos proyectos para el desarrollo económico y social, incentivando el emprendimiento y la creación de nuevas empresas.

7. Universo de Atención Jóvenes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social, preferentemente morelenses que residan en algún municipio del estado de Morelos, cuya edad esté comprendida al cierre de la convocatoria entre los 18 a 29 años; la participación puede ser de manera individual u organizada en grupos de hasta cuatro integrantes.

8. Población Objetivo

a) Jóvenes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social, preferentemente morelenses que residan en algún municipio del estado de Morelos, cuya edad esté comprendida entre los 18 a 29 años; la participación puede ser de manera individual u organizada en grupos de hasta cuatro integrantes, con la finalidad de detonar proyectos regionales y fomentar cadenas productivas;

b) Jóvenes que de manera individual u organizada en grupos de hasta cuatro integrantes, cuenten con un proyecto y que derivado de esto se encuentren formalmente constituidos ante el Sistema de Administración Tributaria;
c) Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a los jóvenes en condiciones de desventaja comercial, escolar, social, laboral y/o económica en el estado de Morelos.

9. Definición del tipo de apoyo Modalidad Proyecto Capital Semilla El otorgamiento de un apoyo económico por la cantidad de $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100. M.N.) a las y los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad social que de manera individual u organizados en grupos de hasta cuatro integrantes para desarrollar un proyecto productivo de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el presente programa.

9.1 "Destino y uso de los recursos" El Capital Semilla únicamente podrá ser usado para adquirir: maquinaria, mobiliario, herramientas, equipamiento, materia prima u otros bienes de capital.

Dichos bienes deberán ser nuevos y necesarios en alguna de las etapas del proyecto.

No podrá utilizarse para: pago de servicios (agua, energía eléctrica, teléfono y otros), arrendamiento de muebles o inmuebles, pago de sueldos, deudas, automóviles, traspaso de negocios, pago de licencias, ni para la adquisición de terrenos.

10. Mecanismos de Acceso

El presente programa está destinado a jóvenes residentes en los 36 municipios del estado de Morelos, que cumplan con los requisitos, mecanismos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que resulten seleccionados por el Comité Dictaminador; para lo cual deberá cumplirse el desarrollo de las siguientes etapas.

10.1 Publicación de las Reglas de Operación

Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", donde se establecerá la modalidad, monto del apoyo económico, población objetivo, fechas para realizar el pre-registro, procesos para entrega de documentos, proceso de dictaminación y publicación de resultados y en su caso; número de integrantes del grupo productivo.

10.2 Registro y entrega de documentos

Derivado de las medidas generales que el Ejecutivo del estado de Morelos ha considerado necesario implementar para prevenir, contener, mitigar y controlar los riesgos para la salud, y evitar la dispersión y transmisión del virus denominado COVID19, lo anterior en función de las similares establecidas por la Secretaría de Salud Federal, los interesados deberán realizar el pre-registro del proyecto en línea, en la página electrónica https://juventud.morelos.gob.mx/form/proyectosproductivos-jovenes-2020 durante los siete días naturales posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

No habrá prórroga.

La entrega de documentos, será de manera digital a través de la página https://juventud.morelos.gob.mx/form/proyectosproductivos-jovenes-2020 y de acuerdo a los anexos técnicos, formatos y reglas del llenado de documentos, mismo que será publicado en la página electrónica mencionada.

Para el registro completo del proyecto, con independencia de la modalidad cada joven deberá entregar vía web los siguientes documentos:

Acuse de pre-registro generado en el sitio web https://juventud.morelos.gob.mx/form/proyectosproductivos-jovenes-2020, debidamente escaneado y firmado por todos los integrantes del grupo;
En un solo archivo en formato PDF los siguientes documentos:

- Copia de Identificación oficial vigente (por ambos lados, por integrante);
- Copia de Clave Única de Registro de Población (por integrante);

- Copia del Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses, por integrante); y,
- Constancia de Incorporación fiscal (SAT).

En caso de contar con certificado de capacitación por parte de algún centro de capacitación o institución educativa, anexar copia de la constancia.

ANEXO I:

Plan de negocios

ANEXO II:

Proyección sobre balance de utilidad a un año.

Los anexos I y II se encuentran adjuntos a estas Reglas de Operación.

Ninguno de los integrantes podrá estar inscrito en más de un grupo.
A todos los solicitantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos establecidos, se les entregará de forma electrónica un acuse con número de folio, con el que darán seguimiento a su proyecto, teniendo en cuenta que no habrá prórroga alguna para el pre-registro ni la recepción de documentos.

La solicitud para el acceso al programa no crea derecho a obtener el Capital Semilla, ya que está sujeto a la entrega de la documentación y formatos requeridos, así como al cumplimiento de los criterios de evaluación y suficiencia presupuestal. Además, cualquier omisión o incumplimiento en la entrega de documentación, así como la falsedad en la información proporcionada será motivo de anulación al proceso de selección.

11. Dictamen y selección de los beneficiarios Para la evaluación de las postulaciones se integrará un Comité Dictaminador integrado de la siguiente forma:

I. Un Presidente con derecho a voz y voto, quien es el titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
II. Tres Vocales, con derecho a voz y voto, quienes son:
1. El titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;

2. El titular de la Subdirección Administrativa del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes; Y,
3. El Titular del Departamento de Desarrollo Juvenil y Fomento al Empleo del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

III. Un invitado permanente:

1. Un representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. El Comité Dictaminador contará con un Secretario Técnico, con derecho a voz y sin derecho a voto, que será El titular de la Dirección General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

- Definir el calendario de sesiones y lugar de reunión;
- Recibir el informe del período de recepción de proyectos por parte de la URP;
- Recibir la documentación necesaria por parte de la URP para el análisis y discusión de los proyectos que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de las Reglas de Operación y Convocatoria;
- Aprobar los proyectos aplicando los criterios de evaluación;
- Integrar el listado de resultados de los proyectos aprobados;
- Solicitar que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos emita y publique el resolutivo de los proyectos aprobados en la página del Gobierno del Estado http://www.morelos.gob.mx y en el portal de internet https://juventud.morelos.gob.mx/form/proyectosproductivos-jovenes-2020
- Interpretar las Reglas de Operación, Convenio de Ejecución y así como los casos no previstos en las mismas; y,
- Cancelar y/o reasignar proyectos de acuerdo a las consideraciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa.

12. Criterios de Evaluación

Los criterios de evaluación estarán identificados por las siguientes características Proyectos Capital Semilla:

Características de proyectos en modalidad Capital Semilla: llenaran una cedula con información socioeconómica, comprobando residencia en el estado de Morelos; el integrante o que el grupo esté integrado por personas jóvenes de 18 a 29 años.

Viabilidad técnica: Contar con plan de negocios, constancias de capacitación y experiencia probada.

Impacto económico: incluye cadenas de valor; atiende demanda de mercado; empleador de la población de la comunidad.

Impacto social: Atienda a la solución de problemáticas de la comunidad.
Además de las siguientes propuestas de valor:

PROPUESTA	PUNTAJE
A) Impacto regional económico	de 1 a 30 puntos
B) Innovación Tecnológica	de 1 a 20 puntos
C) Involucre al proyecto personas con discapacidad	de 1 a 15 puntos
D) Involucre al proyecto comunidades de zonas marginadas y/o indígenas	de 1 a 15 puntos
E) Generador de empleos jóvenes y trabajo colectivo en sus comunidades	de 1 a 20 puntos

La presentación del plan de negocios, otorgará 25 puntos, la presentación del balance de utilidad a un año otorgará 25 puntos, más la suma de las propuestas de valor; el máximo total de puntos posible será de 150, por lo que una vez evaluados, en caso de que dos o más proyectos coincidan en puntaje, como último criterio será la prelación de registro del proyecto.

12.1 Publicación y notificación de resultados

Una vez concluido el proceso de dictamen, la lista de proyectos aprobados se publicará dentro de las 72 horas siguientes a la sesión del Comité Dictaminador en la página del Gobierno del Estado http://www.morelos.gob.mx y en el portal de internet https://juventud.morelos.gob.mx/form/proyectosproductivos-jovenes-2020. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

12.2 Mecanismo de entrega de apoyos

Para recibir el beneficio de capital semilla, se deberá firmar un Convenio de Ejecución por el monto correspondiente al proyecto; a través de una transferencia del recurso correspondiente al apoyo, siendo este Convenio el mecanismo para realizar la gestión de los recursos económicos.

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes tiene la responsabilidad de llevar a cabo el trámite para la dispersión de los recursos, ante la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General del Estado, siendo esta última, quien es responsable de dispersar los recursos económicos a los proyectos correspondientes.

12.3 Recursos devengados

Se consideran devengados todos recursos que hayan sido tramitados ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

12.4 Suficiencia presupuestal

El número de proyectos Beneficiados estará sujeto a la suficiencia presupuestal para el presente programa con que cuente la URP durante el presente año fiscal.

13. De los beneficiarios

13.1 Derechos y Obligaciones

Derechos:

- Recibir asesoría por parte del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes a través de la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos y requisitos del programa; así como de los alcances del Convenio de Ejecución;
- Solicitar el ingreso al programa;
- Ser informados de las fechas relacionadas a los procesos del programa;
- Ser notificadas del fallo del Comité Dictaminador, a través del mecanismo contemplado en las presentes Reglas de Operación; y,

- Ser registrado en el padrón de beneficiarios de programas sociales bajo los Lineamientos Generales para integración, validación, y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Obligaciones:

- Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; así como lo consignado en las cláusulas del Convenio de Ejecución;
- Emplear el Capital Semilla recibido única y exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo del proyecto autorizado;
- Respetar el objetivo del proyecto registrado
- Informar al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes sobre cualquier cambio de dirección del proyecto, estatus de los integrantes, o cualquier información que resulte relevante para que la URP, con la finalidad de otorgar el seguimiento, acompañamiento, supervisión y verificación de cumplimiento a los proyectos;
- Presentar la documentación fiscal que garantice la debida comprobación del Capital Semilla otorgado, en el tiempo establecido en el Convenio de Ejecución;
- Comprobar la consolidación del proyecto, la unidad y el trabajo de sus integrantes, mediante las constancias del cumplimiento de obligaciones fiscales, entre otras evidencias y reportes de visitas de verificación;
- Permitir los procesos de verificación, supervisión y proporcionar información que le sea requerida por parte de la URP con el fin de verificar la correcta aplicación del Capital Semilla; en términos del convenio de ejecución que para tal efecto se celebre entre la URP y el beneficiario;
- Los beneficiarios deberán incluir la leyenda del "Programa de Apoyo para Proyectos Productivos Enfocados a Jóvenes de 18 A 29 Años (Desarrollo Social)" en los productos o servicios que ofrezcan y la leyenda prevista en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos;
- Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales; y,
- Los proyectos de jóvenes que hayan sido beneficiadas, en términos del convenio de ejecución que para tal efecto se emita, deberán comprobar de manera obligatoria ante la URP la correcta aplicación y gasto del Capital Semilla otorgado mediante documentación fiscal de compra debidamente revisada, en el

plazo que así lo establezca el Convenio de Ejecución firmado entre las partes. De no ser así ésta será cancelada y reasignada a nuevos proyectos.

13.2 Resolución de conflictos

Para el caso de que existan proyectos aprobados, del cual derive entre sus integrantes alguna situación de conflicto o incumplimiento seguirá el siguiente procedimiento:

La URP citará a los integrantes señalando día y hora, a efecto de que procedan a la solución del conflicto de común acuerdo, dejando constancia por escrito del mismo.

En caso de que los integrantes no se presenten a la cita programada; o bien, no lleguen a ningún acuerdo, la URP fungiendo como representantes del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, levantarán constancia refiriendo los acuerdos o resolutivos que correspondan; dentro de los cuales quedará establecido el compromiso de los integrantes de realizar las acciones necesarias para que se realice el reintegro a la Tesorería del Gobierno del Estado el Capital Semilla otorgado, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para el efecto y entregando a la URP copia simple del comprobante.

Para el caso de que los integrantes no den cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, los acuerdos o resolutivos de la constancia aludida en el punto que antecede; y/o lo consignado en el Convenio de Ejecución.

El Comité Dictaminador sesionará y emitirá el o los resolutivos correspondientes explicando los motivos de la determinación (incumplimiento de las Reglas de Operación, y/o Convenio de Ejecución) y dejará constancia mediante Acta, de acuerdo al punto siguiente.

13.3 Procedimiento para la cancelación de proyectos de capital semilla:

Previo a que sean enlistados proyectos para su posible cancelación, la URP remitirá aquellos proyectos que incumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convenio de Ejecución para que se agoten los procedimientos pertinentes.

La URP generará un informe en el que se enlistará el estatus de todos aquellos proyectos susceptibles de ser cancelados exponiendo los motivos que correspondan a cada uno.

La URP convocará a sesión al Comité Dictaminador, adjuntando el informe referido en el punto anterior.

El Comité Dictaminador sesionará y emitirá el o los resolutivos correspondientes explicando los motivos de la determinación (incumplimiento de las Reglas de Operación, y/o Convenio de Ejecución) y dejará constancia mediante acta.
La determinación que se dicte será inapelable.

La URP notificará a los beneficiarios, el resolutivo del Comité Dictaminador consistente en la cancelación de su proyecto.

En la misma sesión de cancelación de proyecto, el Comité Dictaminador estará facultado para adoptar las medidas que considere pertinentes, incluso reasignar los recursos económicos disponibles a aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos, pero que por falta de suficiencia presupuestal no fueron seleccionados.

14. Seguimiento

El personal del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos debidamente identificado (verificador/supervisor que se encuentre habilitado para ello) podrá realizar de forma aleatoria visitas de supervisión a los domicilios que hayan entregado documentación para el presente Programa; lo anterior a efecto de que única y exclusivamente corroboren la veracidad de la información y datos proporcionados; así mismo los que sean aprobados de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

15. Restricciones

No podrán acceder al programa: funcionarios Estatales, personal del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos, familiares con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de estos últimos, integrantes del Comité Dictaminador, beneficiarios de algún

apoyo o programa de la misma índole y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el programa.

16. Mecanismos de Transparencia

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página del Gobierno del Estado http://www.morelos.gob.mx y en el portal de internet www.juventud.morelos.gob.mx/jovenemprende2020.

Las personas interesadas podrán solicitar informes a la Unidad de Transparencia en el portal de internet https://www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/crear-solicitud.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de recabar los datos personales de los jóvenes emprendedores que integren los grupos que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos personales recabados, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, las personas que sean beneficiarios del programa, formaran parte del Padrón de Beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Mecanismos de participación ciudadana: Con el propósito de incorporar los jóvenes emprendedores en el control y vigilancia del programa, así como la participación informada, activa y responsable de la ciudadanía, la URP creará Comités Ciudadanos Regionales de Vigilancia, para dar seguimiento al proceso de ejecución y la correcta aplicación del recurso otorgado.

16.1 Denuncias y Quejas

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de los sujetos beneficiarios como sería la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, ubicadas en calle Francisco Leyva número 11, edificio Mina, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.

Los interesados podrán manifestar cualquier inquietud en el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en calle Cuauhtemotzin No.1 Col. Club de Golf, Cuernavaca, Morelos, con un horario de 9:00 a 15:00 horas con previa cita al teléfono 777 3138460, de acuerdo al plan de contingencia sanitaria desarrollado por el presente Instituto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su publicación.

Osiris Pasos Herrera
Secretario de Desarrollo Social
del Gobierno del Estado de Morelos
Rúbrica.

PLAN DE NEGOCIOS

- Nombre del proyecto:
- Titular del proyecto:

A continuación se describen los puntos necesarios para el desarrollo del plan de negocios.

1.- RESUMEN EJECUTIVO

Breve descripción del producto o servicio a realizar, cuál será el objetivo de los recursos solicitados así como los beneficios que genera para el dueño o socios y la comunidad, así mismo añadir:

1.1 Misión
1.2 Visión
1.3 Análisis FODA de tu idea de negocio
2.- DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO
2.1 Descripción general del producto.
2.2 Abasto de materias primas y servicios operativos: Lista de requerimientos, cantidades y precios.
2.3 Mobiliario, maquinaria y/o herramientas de trabajo: Descripción del bien, antigüedad y precio de compra.
2.4 Descripción del proceso de producción o servicio.
3.- IMPACTO DEL PROYECTO
3.1 Otros negocios beneficiados, empleos generados.
3.2 Impacto regional y sectorial.
3.3 Impacto social y humano: Aspectos positivos y negativos.
4.- ANÁLISIS DE MERCADO
4.1 Descripción de los clientes y mercado al cual se dirige.
4.2 Precios del producto o servicio y condiciones comerciales de venta.
4.3 Descripción de la imagen corporativa.
4.4 Estrategia de publicidad y promoción.
4.5 Canal de distribución y punto de venta.
4.6 Ubicación geográfica de la empresa.
5.- ASPECTOS LEGALES
5.1 Descripción de la personalidad jurídica.
5.2 Descripción de patentes, registros o uso de marcas registradas.
5.3 Descripción de régimen de inscripción ante el S.A.T.

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".